

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/R/21

22 de mayo de 2001

(01-2594)

---

## Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

### INFORME RESUMIDO DE LA REUNIÓN CELEBRADA LOS DÍAS 14 Y 15 DE MARZO DE 2001

#### Nota de la Secretaría

#### I. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (denominado en adelante "el Comité") celebró su vigésima reunión los días 14 y 15 de marzo de 2001. Presidió la reunión el Sr. S.I.M. Nayyar (Pakistán). Se adoptó el orden del día reproducido en el aerograma WTO/AIR/1499, con ciertas modificaciones.

#### II. APLICACIÓN DEL ACUERDO

a) Información facilitada por los Miembros

i) *Actividades de los Miembros*

*Política del Canadá sobre la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) e información conexas: Declaración del Canadá (G/SPS/GEN/245)*

2. El representante del Canadá expuso la política de su Gobierno sobre la EEB, notificada por primera vez a la OMC el 16 de abril de 1998 (G/SPS/N/CAN/39) e informó a los Miembros acerca de las medidas recientes adoptadas en relación con la aplicación de esta política. Señaló que el Canadá había adoptado políticas eficaces y apropiadas basadas en un fundamento científico sólido para reducir los riesgos de EEB. Recordó asimismo al Comité la notificación del Canadá del 7 de diciembre de 2000 (G/SPS/N/CAN/94), aconsejando medidas adicionales contra la EEB para reducir aún más el riesgo derivado de una separación incompleta o ineficaz de las proteínas obtenidas de rumiantes durante la fusión o la producción de piensos, que podría dar lugar a una contaminación cruzada. Invitó a los Miembros a proporcionar al Oficial Veterinario Jefe del Canadá garantías de que, teniendo en cuenta sus circunstancias concretas de producción, no era posible la contaminación cruzada para ciertos productos que no eran de rumiantes.

3. El representante del Canadá indicó que la reciente suspensión de las importaciones procedentes del Brasil se había producido porque el Brasil no había respondido a la solicitud de información de las autoridades canadienses para realizar una evaluación del riesgo. Una preocupación importante para las autoridades canadienses era la posibilidad de individualizar el ganado bovino importado de países infectados por la EEB. El 23 de febrero de 2001, el Canadá había levantado su suspensión tras la recepción y el análisis de la documentación del Brasil, seguidos de una visita de validación *in situ* de científicos del Canadá, los Estados Unidos y México. Los funcionarios canadienses encargados de la reglamentación estaban satisfechos porque el Brasil había adoptado medidas convincentes para impedir la EEB. A fin de reanudar los envíos de productos de bovino brasileños al Canadá, las autoridades brasileñas habían acordado cumplir tres condiciones para la certificación. En primer lugar, se debía certificar que los envíos contenían productos de bovino

procedentes de ganado que había nacido y crecido en el Brasil y no de ninguna fuente importada. En segundo lugar, la carne de bovino debía proceder de ganado nacido después de que el Brasil había promulgado su prohibición sobre los piensos a base de rumiantes para rumiantes. Por último, los envíos debían ir acompañados por una declaración certificando que el ganado bovino utilizado en los productos se había alimentado exclusivamente de hierba y no de proteínas animales.

4. El representante del Brasil expresó su pesar por el hecho de que el Canadá no hubiera gestionado este asunto de una manera más transparente, señalando que la suspensión se había impuesto sin notificación o consulta previa. El Canadá había decidido aplicar el embargo en primer lugar y luego hacer las preguntas. El Brasil rebatió la afirmación del Canadá de que la suspensión se había producido porque el Brasil no había proporcionado información; en realidad, las autoridades sanitarias brasileñas habían proporcionado la información solicitada el 1º de febrero de 2001, pero el Canadá, no obstante, había seguido adelante con su embargo comercial el 2 de febrero. Además, el Brasil había ofrecido al Canadá la oportunidad de visitar el Brasil para hacer una evaluación del riesgo de EEB. Otra posibilidad era que las autoridades canadienses podrían haber expresado, por ejemplo, a sus contrapartes del Brasil su preocupación sobre la posible importación de animales vivos. El representante del Brasil recordó que el Brasil gozaba de la condición de país libre de la EEB según la clasificación de la OIE y que los piensos a base de material de rumiantes para el ganado bovino no estaban permitidos en el Brasil desde 1996. Con respecto a la posibilidad de individualizar los animales importados de países infectados por la EEB, sostuvo que estos animales se habían utilizado exclusivamente para la reproducción y que eran totalmente localizables.

5. El representante del Brasil señaló que su país había sufrido numerosos efectos secundarios y efectos en el comercio debido al rápido embargo del Canadá. Esto había hecho, por ejemplo, que aumentase la sensibilización en el Brasil y en la OMC acerca de las deficiencias del sistema multilateral en conjunto para proporcionar soluciones a casos como éste. No había cláusulas en los Acuerdos de la OMC que permitiesen a los Miembros tratar de lograr una compensación adecuada por las pérdidas financieras en que había incurrido la comunidad comercial brasileña. Esto no debería impedir que las partes interesadas buscasen una compensación en otra parte. Este incidente había comprometido también la fama de la OMC como organización capaz de impedir medidas arbitrarias. El Brasil presentaría al Comité MSF y al Consejo General, en el marco del ejercicio de aplicación, los términos específicos para aclarar los límites de la flexibilidad que se derivaba del Acuerdo MSF, en particular con respecto a las obligaciones relativas a la adopción de una medida que todavía no se había introducido. El Brasil estaba considerando también la posibilidad de solicitar consultas o negociaciones especiales entre los Miembros, con arreglo al artículo 12 del Acuerdo MSF, para tratar cuestiones sanitarias específicas en un esfuerzo por evitar la repetición de una situación como ésta en el futuro.

#### *Declaración de las Comunidades Europeas sobre la EEB*

6. El representante de las Comunidades Europeas informó al Comité acerca de tres medidas adicionales introducidas recientemente para proteger de la EEB a los consumidores y los animales. La primera medida se refería a la suspensión a partir del 1º de enero de 2001 del uso, comercialización y comercio de proteínas animales elaboradas en piensos para animales de granja destinados al consumo humano. La segunda medida consistía en someter a pruebas de forma obligatoria a partir del 1º de enero de 2001 a todos los animales bovinos de más de tres meses que fueran objeto de un sacrificio de emergencia o mostrasen síntomas de la enfermedad. Estas pruebas se aplicarían, a partir del 1º de julio de 2001, a todo el ganado bovino de más de 30 meses destinado al consumo humano. La tercera medida era la enmienda de la lista de material de riesgo especificado que no se podría utilizar en los piensos o la alimentación humana, para incluir también el intestino completo y la columna vertebral de los bovinos, así como la carne recuperada mecánicamente de todos los huesos de las especies bovina, ovina y caprina. Estimaba que la aplicación de estas medidas

en los Estados miembros de la CE estaba teniendo el efecto deseado y que la situación con respecto a la EEB en las Comunidades Europeas se consideraba ya estable.

7. En aras de la transparencia, el representante de las Comunidades Europeas alentó a los Miembros que imponían medidas relacionadas con la EEB a notificarlas al Comité y a proporcionar a las Comunidades Europeas una copia del texto jurídico correspondiente. Señaló la necesidad de adoptar un enfoque mundial para combatir la EEB y que para ello era esencial el cumplimiento de las obligaciones internacionales, en particular las de la OIE, tal como figuraban en el documento G/SPS/GEN/230.

*Información de la OIE sobre la EEB (G/SPS/GEN/230)*

8. El representante de la OIE recordó al Comité que la norma internacional sobre la EEB figuraba en el Código Zoosanitario Internacional de la OIE (capítulo 2.3.13). No se había producido información científica nueva que pusiera en duda la validez de esta norma. A la vista de los conocimientos científicos disponibles, la OIE recomendaba que, con independencia de la situación sanitaria de un país exportador con respecto a la EEB, los países importadores no deberían aplicar ninguna restricción comercial sobre determinados productos, especificados en el documento G/SPS/GEN/230, que no planteaban riesgo alguno de infección de EEB. Con respecto a la posibilidad de transmisión de la EEB a través de la harina de pescado, el representante de la OIE recordó que este tema se había debatido a fondo durante las reuniones de la OMS/OIE en diciembre de 1999 y se había convenido en que no había pruebas científicas que respaldasen la opinión de que el pescado o la harina de pescado pudiesen hospedar los priones o transmitir o propagar nunca la enfermedad.

*Información de la OMS sobre la EEB (G/SPS/GEN/221 y 222)*

9. El representante de la OMS señaló a la atención la información sobre la EEB contenida en el documento G/SPS/GEN/221 y la información relativa a la variante de la enfermedad de Creutzfeldt-Jakob (vECJ) que figuraba en el documento G/SPS/GEN/222. Informó a los Miembros de una próxima consulta técnica conjunta OMS/FAO/OIE sobre la EEB, la salud pública y el comercio que se celebraría en la sede de la OIE los días 11-14 de junio de 2001. La consulta de junio tenía por objeto elaborar directrices claras y viables para los países, en particular para los países en desarrollo, a fin de proteger a sus poblaciones humana y animal de la vECJ y la EEB, así como de prevenir la propagación mundial de ambas enfermedades mediante medidas adecuadas a nivel nacional, internacional y regional. Las Comunidades Europeas reconocieron la importancia de las dos comunicaciones y acogieron con satisfacción la oportunidad de participar en la futura consulta para establecer una base común de conocimientos científicos relativos al problema.

*Comunidades Europeas - Situación de la fiebre aftosa*

10. El representante de las Comunidades Europeas informó que desde el 20 de febrero de 2001 se habían declarado en el Reino Unido unos 200 casos de fiebre aftosa. Las Comunidades Europeas habían adoptado medidas protectoras para prohibir hasta el 27 de marzo de 2001 el desplazamiento desde el Reino Unido de animales vivos susceptibles de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, así como de otros biungulados y de productos derivados de estos animales. La leche y los productos lácteos se debían tratar de manera adecuada antes de permitir la exportación del Reino Unido. Se habían prohibido en toda la CE los mercados y puntos de acopio para todas las especies susceptibles, así como su desplazamiento, excepto en el caso de traslado directo de una granja a otra o directamente al matadero, e incluso entonces estaba sujeto a una autorización específica de la autoridad competente. También se habían adoptado medidas para desinfectar las ruedas de los vehículos que salían del Reino Unido con destino a otros Estados miembros de la CE. Todas estas medidas se

examinarían con carácter periódico. La Comisión Europea y los Estados miembros consideraban que el recurso a la vacunación no sería una respuesta adecuada en esta fase del brote.

11. El 13 de marzo de 2001, Francia notificó un brote de fiebre aftosa en una explotación de ganado bovino situada en el departamento de Mayenne, colindante con el departamento de Orne. Se había concluido el sacrificio de todo el ganado bovino de la granja. Ese brote concreto se había detectado en un hato localizado muy cerca de una explotación a la que habían llegado ovejas procedentes de una granja del Reino Unido en la que posteriormente se habían confirmado brotes de fiebre aftosa. Las Comunidades Europeas aplicaron inmediatamente en la región afectada medidas semejantes a las utilizadas en el Reino Unido.

12. El representante de las Comunidades Europeas expresó su preocupación por el hecho de que numerosos países hubiesen adoptado medidas desproporcionadas que no eran compatibles con las disposiciones del Código de la OIE. Subrayó que el concepto de regionalización era un sistema transparente y eficaz de afrontar la situación. El representante de la OIE confirmó los acontecimientos como los había descrito el representante de las Comunidades Europeas.

13. El representante del Canadá aclaró que las medidas impuestas por su país al comienzo de los brotes de fiebre aftosa eran provisionales, con una duración prevista de dos semanas, a fin de permitir una evaluación completa de la situación. Indicó que el Canadá notificaría oficialmente a las Comunidades Europeas las medidas adoptadas.

*Nueva Zelanda - Declaración de política general sobre el análisis del riesgo en materia de bioseguridad: Documento informativo (G/SPS/GEN/233)*

14. El representante de Nueva Zelanda presentó un documento informativo en el que se exponía una nueva declaración de política sobre la realización y aplicación del análisis del riesgo de importación (G/SPS/GEN/233). En esta declaración de política general se establecían los principios a los que se atendería la Administración de Bioseguridad (Administración de Bioseguridad del Ministerio de Agricultura y Silvicultura) cuando llevase a cabo análisis del riesgo y los aplicase para gestionar eficazmente los riesgos asociados a la importación de "mercancías de riesgo". La política de bioseguridad había estado funcionando desde el 9 de febrero de 2001. El representante de Australia alentó a otros Miembros a compartir información sobre el funcionamiento práctico de las evaluaciones del riesgo de importación.

15. El representante de la Comisión del Codex Alimentarius informó al Comité de que la FAO había preparado un documento sobre el tema de la bioseguridad en los sectores de la alimentación y la agricultura que se examinaría en el 16º período de sesiones del Comité de Agricultura de la FAO, que se reuniría en Roma del 26 al 30 de marzo de 2001 (G/SPS/GEN/239).

b) Preocupaciones comerciales específicas

i) *Cuestiones nuevas*

*Canadá - Restricciones de Hungría a los productos de bovino*

16. El representante del Canadá indicó que a partir del 1º de enero de 2001 Hungría había suspendido las importaciones de todos los productos de bovino procedentes del Canadá debido a temores en relación con la EEB. Indicó que no había justificación científica para dicha medida, puesto que no sólo el Canadá estaba libre de esa enfermedad, sino que, como había confirmado antes el representante de la OIE, la EEB no se podía transmitir por el semen de bovino. Previamente se habían celebrado conversaciones bilaterales y el Canadá deseaba seguir trabajando con las autoridades húngaras para solucionar este tema lo antes posible. El representante de los Estados Unidos señaló a

la atención el documento de la OIE (G/SPS/GEN/230) en el que se indicaban los productos inocuos desde el punto de vista de la EEB y alentó a todos los Miembros a que examinaran las medidas que habían introducido teniendo en cuenta las directrices de la OIE.

17. El representante de Hungría informó de que la reciente prohibición de las importaciones impuestas por varios Miembros a determinados países libres de la EEB había llevado a los consumidores húngaros a poner en duda la inocuidad de los animales vivos y de los productos cárnicos procedentes de países con una situación epidemiológica de ese tipo. El Gobierno húngaro, en consecuencia, había decidido proporcionar un grado de protección de la EEB semejante al establecido por varios de sus interlocutores comerciales. Las autoridades húngaras habían impuesto las pruebas de priones como condición obligatoria para la expedición de las licencias de importación veterinaria para el ganado bovino vivo, la carne fresca y los productos cárnicos de origen bovino sin tratamiento térmico. El semen de bovino no estaba sujeto a las restricciones de importación húngaras.

*Restricciones a la importación que afectan a países libres de la EEB - Declaración común de Bulgaria, Croacia, Eslovenia, Estonia, Letonia, Polonia, República Checa, República Eslovaca y Rumania*

18. La representante de Rumania, hablando en nombre de Bulgaria, Croacia, Eslovenia, Estonia, Letonia, Polonia, República Checa, República Eslovaca y Rumania, señaló a la atención las notificaciones de medidas de urgencia prohibiendo las importaciones de ciertos productos animales procedentes de países que gozaban de la condición de libres de la EEB (notificaciones G/SPS/N/AUS/125, G/SPS/N/ARG/59, G/SPS/N/CAN/94, G/SPS/N/KOR/83, G/SPS/N/NZL/77, G/SPS/N/USA/379). Declaró que las medidas infringían los párrafos 1 y 3 del artículo 3 del Acuerdo MSF, puesto que no se basaban en una evaluación adecuada del riesgo. Los países afectados estaban dispuestos a proporcionar a los Miembros que imponían restricciones la documentación necesaria garantizando su condición de países libres de la EEB. La declaración conjunta completa figuraba en el documento G/SPS/GEN/247. Los representantes de Polonia, Bulgaria y la República Checa añadieron detalles adicionales sobre las medidas específicas en vigor para detener la propagación de la enfermedad en sus territorios.

19. El representante de las Comunidades Europeas acogió con satisfacción la actitud positiva adoptada por ciertos países con respecto a las pruebas y la verificación. Recordó al Comité que en las directrices de la OIE no figuraban las pruebas de la leche, los productos lácteos, el colágeno y la gelatina en relación con la EEB, ni tampoco la suspensión de las importaciones de estos productos a causa de esta enfermedad. Los Miembros que imponían tales medidas deberían adaptar sus prescripciones a la norma internacional.

20. El representante de los Estados Unidos señaló que, aunque todos los Miembros de la OMC tenían derecho a adoptar las medidas necesarias para proteger la vida y la salud de sus ciudadanos y de sus poblaciones de animales de los riesgos asociados con la EEB, estas medidas debían tener una base científica y tener en cuenta las decisiones de los organismos internacionales de normalización. Los Estados Unidos estaban libres de la EEB, pero también habían sido objeto de restricciones de las importaciones debido a esta enfermedad, en particular algunas restricciones impuestas por los países que participaban en la declaración común presentada por Rumania. Los Estados Unidos habían proporcionado a los interlocutores comerciales interesados pruebas de su condición de país libre de la EEB, así como información sobre sus medidas de lucha contra la enfermedad y de su amplio sistema de vigilancia para ella. Los Estados Unidos pidieron que los países que pudieran plantear un riesgo de transmisión de la EEB proporcionasen datos similares, a fin de permitir al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos evaluar los riesgos de las importaciones asociados a la EEB. Muchos de los países que actualmente afrontaban restricciones sobre las exportaciones de rumiantes y de ciertos productos de rumiantes a los Estados Unidos habían estado expuestos a la enfermedad a través de las importaciones de animales vivos, productos animales y piensos procedentes de países en

los que se sabía que se había producido EEB. Tampoco estaba claro qué medidas de gestión del riesgo se habían adoptado en estos países. Además, hasta que no se demostrase lo contrario, los Estados Unidos no podían determinar qué exportaciones de esos países no presentaban riesgo de transmisión de la EEB. En su norma provisional de diciembre de 1997, los Estados Unidos habían notificado a los países la información necesaria a fin de realizar una evaluación del riesgo de EEB. Se observó que los Estados Unidos no habían recibido toda la información necesaria solicitada a varios países participantes en la declaración común y esperaban con interés recibir la información a fin de poder realizar los exámenes necesarios.

21. Los representantes de Nueva Zelanda y Australia expresaron su preocupación por el aumento de la incidencia conocida de la enfermedad en Europa debido a una realización de pruebas más intensiva. Nueva Zelanda y Australia habían promulgado normas alimentarias de urgencia para proteger la salud pública frente a la EEB. Las autoridades de Nueva Zelanda y Australia estaban trabajando en estrecho contacto para elaborar medidas permanentes que abordasen los riesgos de EEB, y el proyecto de medidas resultante se anunciaría en un futuro próximo. Las medidas permanentes se aplicarían por separado en cada país. Nueva Zelanda tenía intención de notificar las nuevas medidas a los Miembros como mínimo 60 días antes de su entrada en vigor, para permitir a los Miembros interesados formular observaciones. La presente medida de Nueva Zelanda normalmente vencería el 5 de julio de 2001. La medida temporal de Australia se mantendría en vigor hasta la introducción de las nuevas medidas permanentes.

22. El representante del Canadá recordó que en enero de 2001 había notificado la ampliación de su política anterior a una gama más amplia de productos. Aunque el Canadá no había reconocido a ninguno de los países de la declaración conjunta como libre de la EEB, examinaría su situación por separado basándose en una evaluación del riesgo y esperaba recibir la información necesaria de los países interesados a fin de poder comenzar este proceso. Con respecto a las importaciones de productos no bovinos procedentes de Hungría, el representante del Canadá declaró que la cuestión que despertaba preocupación era la contaminación cruzada. El comercio de tales productos se podría reanudar una vez que el Canadá hubiera recibido las garantías necesarias.

23. El representante de Corea indicó que sus autoridades habían considerado necesario introducir una medida temporal debido a la mayor prevalencia de la EEB en la región europea. La medida era provisional y Corea seguiría buscando la información adicional necesaria para realizar una evaluación más objetiva de los riesgos asociados. Corea tendría en cuenta los criterios detallados en las directrices de la OIE con respecto a la EEB.

24. El representante de la Argentina indicó que la medida de urgencia aplicada por su país a partir del 12 de febrero de 2001 se basaba en la información científica disponible en ese momento, teniendo en cuenta el aumento de los casos de EEB en los países europeos. Subrayó que era una medida de urgencia transitoria y que el comité científico competente examinaría toda nueva información que se recibiera y recomendaría los cambios pertinentes.

25. El representante de Bulgaria señaló que, con arreglo al párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo MSF, los Miembros estaban obligados a solicitar información adicional cuando se aplicasen medidas temporales. El representante del Brasil reafirmó el derecho de un Miembro a ir más allá de las directrices internacionales sobre la base de una evaluación del riesgo y subrayó que esta evaluación sólo se podría realizar una vez que se proporcionara la información necesaria.

*Argentina - Requisitos fitosanitarios impuestos por Venezuela a la importación de ajo y de patatas procedentes de la Argentina*

26. El representante de la Argentina notificó que su país había exportado ajo sin ningún problema a Venezuela hasta 1996, pero que en 1997 las autoridades venezolanas habían detectado *Lurocystis*

*cepulae* en el ajo procedente de la Argentina y habían suspendido las importaciones. Este ajo no era de simiente, sino que estaba destinado al consumo. La Argentina no había podido confirmar la incidencia de *Lurocystis cepulae* y había solicitado que visitase la zona de producción un equipo de inspección venezolano para realizar la verificación y la certificación necesarias, así como para explicar las cuestiones motivo de preocupación. Las autoridades venezolanas no habían realizado dicha visita en 1998 y en 1999 el servicio fitosanitario de Venezuela había propuesto que la Argentina firmase un protocolo estableciendo las condiciones para visita. La Argentina había formulado observaciones sobre el protocolo propuesto y reafirmado su interés en acoger la visita, pero ésta se había suspendido posteriormente. En el año 2000, Venezuela había pedido que se firmase un protocolo similar antes de que se produjera la visita de sus autoridades. La Argentina había respondido debidamente en 2001. Las autoridades argentinas estaban preocupadas por lo que parecía una falta de voluntad por parte de Venezuela para seguir adelante con este tema. Además, en virtud del Pacto Andino no había ninguna razón para restringir las exportaciones, puesto que no se habían adoptado medidas de cuarentena contra la Argentina.

27. Con respecto a las patatas, la Argentina había comenzado sus actividades para abrir el mercado venezolano en 1996, enviando la información necesaria para realizar una evaluación del riesgo. En 1998 había enviado de nuevo esta información a las autoridades venezolanas. Venezuela había respondido en 1999 que sería necesario realizar una evaluación del riesgo de plagas, a pesar del hecho de que con la información que se había enviado previamente Venezuela podía comenzar a realizar la evaluación necesaria. El representante de la Argentina lamentó la aparente falta de voluntad por parte de las autoridades venezolanas para abrir este mercado a los productores argentinos. Con respecto a las normas sanitarias y fitosanitarias obligatorias en la Comunidad Andina, el representante de la Argentina declaró que había falta de coherencia en la manera de aplicar la Resolución 431 y que la Argentina plantearía esta cuestión a la Comunidad Andina.

28. El representante de Venezuela explicó que no había falta de voluntad por parte de sus autoridades para llevar adelante estas cuestiones. En relación con el comercio del ajo, estaba en marcha el proceso administrativo para establecer los protocolos necesarios. Con respecto a las exportaciones de patatas, Venezuela consideraba que había un problema de compatibilidad entre las normas fitosanitarias argentinas y las correspondientes de la Comunidad Andina. El representante de Venezuela subrayó que sus normas sanitarias eran plenamente compatibles con las de la Comunidad Andina y de la OMC. El representante de Colombia pidió a la Argentina que presentase a la Comunidad Andina para su examen cualquier preocupación que tuviera con respecto a incompatibilidades en la aplicación de las normas fitosanitarias entre los miembros del Pacto Andino.

*Argentina - Niveles máximos para los elementos contaminantes en los productos alimenticios y métodos de muestreo para las aflatoxinas en los cacahuets, en otros frutos o frutas secos y en los cereales*

29. El representante de la Argentina planteó sus preocupaciones acerca de los niveles máximos para los contaminantes en los productos alimenticios y los métodos de muestreo para las aflatoxinas en los cacahuets, en otros frutos o frutas secos y en los cereales. La Argentina estaba preparando un documento en el que exponía su posición técnica con respecto a los cacahuets y otros frutos secos. Este documento se dirigiría a las Comunidades Europeas, pero se distribuiría a los Miembros con fines de información antes de la siguiente reunión del Comité, en el cual la Argentina tenía previsto volver a plantear esta cuestión. Los representantes de Bolivia y la India declararon que compartían las preocupaciones de la Argentina con respecto a los métodos de muestreo para las aflatoxinas y expresaron su interés en seguir cualquier nuevo debate sobre esta cuestión.

30. El representante de las Comunidades Europeas acogió con satisfacción la preparación de un documento técnico, que sus autoridades examinarían con atención. Con respecto a los cereales, el representante recordó a los Miembros que la legislación vigente adoptada el último año y que se había

debatido en el Comité MSF entraría en vigor a partir del 1º de julio de 2001. Las Comunidades Europeas examinarían también los documentos técnicos que se considerasen pertinentes para los cereales.

*Canadá - Restricciones de Hungría a los productos de porcino*

31. El representante del Canadá notificó que, a partir de comienzos de enero de 2001, los importadores húngaros de productos de porcino procedentes del Canadá no habían podido obtener los certificados de importación de los servicios veterinarios públicos de Hungría. En el pasado año se había producido una interrupción semejante del comercio y luego se había solucionado mediante conversaciones bilaterales. Pidió a las autoridades húngaras que reanudasen la expedición de los permisos de importación para los productos de porcino o en caso contrario que diesen alguna justificación científica legítima para la medida.

32. El representante de Hungría se refirió a declaraciones anteriores de los Miembros en relación con el temor a la transmisión de la EEB y el problema de la contaminación cruzada de los piensos. Hungría deseaba entablar conversaciones con las autoridades canadienses sobre este tema. El representante del Canadá pidió que se le aclarara la relación entre la contaminación cruzada de los piensos con respecto a la EEB y la importación de carne de porcino congelada.

*Chile - Restricción de Bolivia a la importación de productos de aves de corral*

33. El representante de Chile indicó que en diciembre de 1999 Bolivia había cambiado sus condiciones para la importación de aves de corral y otros productos agropecuarios. Chile cumplía todos los requisitos de las nuevas condiciones. Con respecto a las prescripciones de Bolivia para la hepatitis de cuerpos de inclusión, Chile observó que ésta era una enfermedad endémica presente en la población agropecuaria de todo el mundo y que no figuraba en las listas A o B del Código Zoonosológico de la OIE. Chile había celebrado consultas bilaterales con las autoridades bolivianas para pedir aclaración acerca de la justificación científica de la restricción a la importación, con arreglo al párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo MSF. El representante de Chile observó asimismo que Bolivia no había notificado la medida de conformidad con el artículo 7 del Anexo B. Chile afirmó su deseo de realizar una evaluación del riesgo sobre una base científica lo antes posible. Las conversaciones bilaterales sobre la cuestión se habían interrumpido en agosto de 2000.

34. El representante de Bolivia recordó el derecho de todos los Miembros a aplicar las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de sus poblaciones humana, animal y vegetal. Bolivia había decidido cambiar las condiciones para la importación de productos de aves de corral y otros productos agropecuarios debido a los problemas que había provocado la hepatitis de cuerpos de inclusión en las poblaciones de aves y los efectos económicos negativos conexos. En los cinco últimos años, los laboratorios públicos de diagnóstico veterinario de Bolivia habían determinado la ausencia clínica de hepatitis de cuerpos de inclusión en el país. Sin embargo, la enfermedad se había diagnosticado en Chile.

35. Con respecto al uso de vacunas con virus inactivos como medida preventiva, el representante de Bolivia declaró que el uso de una vacuna estaba justificado solamente si el virus estaba presente en una explotación. En segundo lugar, la protección total contra la enfermedad sólo era posible si el serotipo presente en la vacuna era idéntico al de las cepas de la explotación. En tercer lugar, el éxito de la protección dependía de la ausencia y/o la vigilancia de otros factores inmunosupresores, y en el caso de Chile se corría el riesgo de la anemia infecciosa aviar, enfermedad con efectos inmunosupresores en las poblaciones de aves. El Servicio Nacional de Higiene de los Alimentos y la Agricultura de Bolivia estaba en proceso de examinar esta norma, cuyo resultado se transmitiría a las autoridades chilenas. El representante de Bolivia expresó el deseo de que el problema se solucionara

con rapidez y en beneficio de ambas partes, teniendo en cuenta la tradicional relación de comercio de mercancías existente entre los dos países.

*Tailandia en nombre de la ASEAN - Restricciones de la CE a la importación de salsa de soja*

36. El representante de Tailandia, en nombre de la ASEAN, señaló a la atención de los Miembros la notificación de las Comunidades Europeas (G/SPS/EEC/100) relativa a los contenidos máximos de ciertos contaminantes en los productos alimenticios. Con arreglo a este reglamento se habían establecido nuevos niveles para el plomo, el cadmio, el mercurio y el 3-monocloropropanodiol (3-MCPD) en una gran variedad de productos alimenticios. La ASEAN no estaba de acuerdo con el nivel máximo de la CE para el 3-MCPD contenido en la salsa de soja, puesto que la concentración de 0,01 mg/kg era demasiado baja para que fuera viable. Esta sustancia era un subproducto en el tratamiento de hidrólisis ácida del proceso de producción y su contenido máximo permitido variaba de unos países a otros. El nivel más bajo era el establecido por las Comunidades Europeas, considerado por la ASEAN como un obstáculo innecesario al comercio. La ASEAN pidió a las Comunidades Europeas que compartieran con ella los conocimientos técnicos sobre este asunto, a fin de llegar a una solución mutuamente satisfactoria. El representante de Corea afirmó su interés en esta cuestión y señaló que deseaba que se le informase del resultado de las consultas bilaterales entre las Comunidades Europeas y Tailandia.

37. El representante de las Comunidades Europeas dijo que varios de sus Estados miembros habían notificado contenidos altos de 3-MCPD en muestras de salsa de soja importada de terceros países. El Comité Científico de la Alimentación Humana de la CE había aconsejado el 16 de diciembre de 1994 y confirmado en junio de 1997 que el 3-MCPD se considerase como un carcinógeno genotóxico y que los residuos de 3-MCPD en los productos alimenticios fueran indetectables. Sin embargo, estudios toxicológicos realizados recientemente indicaban que la sustancia actuaba *in vivo* como carcinógeno no genotóxico. El representante de las Comunidades Europeas consideraba que, a fin de alentar buenas prácticas de fabricación y proteger la salud de los consumidores, se debían establecer contenidos máximos de 3-MCPD. Esos límites se establecían en el marco de un Reglamento propuesto de la Comisión, actualmente objeto de examen, basado en el dictamen del Comité Científico de la Alimentación Humana, en el cual se proponía un contenido máximo de 0,02 mg/kg en las proteínas vegetales hidrolizadas y la salsa de soja. Los límites máximos propuestos se deberían aplicar 12 meses después de su adopción por la Comisión, y mientras tanto el Comité Científico de la Alimentación Humana volvería a evaluar la toxicidad del 3-MCPD a la vista de los resultados de las pruebas científicas realizadas recientemente. La idoneidad de los contenidos máximos se debería volver a examinar en cuanto estuviera disponible el nuevo dictamen del Comité Científico de la Alimentación Humana. También se estaban realizando estudios sobre la presencia de 3-MCPD en otros productos alimenticios y los datos se evaluarían teniendo en cuenta la necesidad de establecer contenidos máximos en otros productos alimenticios.

38. El representante de las Comunidades Europeas subrayó que varios Estados miembros habían detectado, mediante el sistema de alerta rápida de la CE para los alimentos, varios casos de presencia de 3-MCPD en la salsa de soja procedente del mismo fabricante. Las Comunidades Europeas habían alertado al Embajador de Tailandia de la situación y de la necesidad de que Tailandia adoptase medidas para evitar que se volviera a producir una situación como esa. Todavía no se había recibido ninguna respuesta a esa carta.

39. El representante de Tailandia, en nombre de la ASEAN, dio las gracias a las Comunidades Europeas por su explicación acerca de la reglamentación por la que se establecían contenidos máximos de ciertos contaminantes en los productos alimenticios. Tailandia confirmaba asimismo que pediría a las autoridades competentes que respondieran a la carta de las Comunidades Europeas.

ii) *Cuestiones planteadas anteriormente*

*Canadá - Prohibición de la India a la importación de semen de bovino*

40. El representante del Canadá anunció que ambas delegaciones habían acordado entablar conversaciones informales en el marco del Acuerdo MSF y esperaba que este asunto se solucionara en un futuro próximo, recordando la declaración de la OIE (G/SPS/GEN/230), que confirmaba que la EEB no podía transmitirse por el semen.

41. El representante de la India reafirmó que se estaban celebrando conversaciones bilaterales para solucionar la cuestión. La India no trataba de dar una ventaja desleal a los productores internos a expensas de los exportadores canadienses. La India plantearía cuestiones de carácter técnico a la OIE, con respecto a la manera en la cual se había formulado su norma internacional. El representante de la India observó asimismo que las condiciones sociorreligiosas y las prácticas tradicionales con respecto al tratamiento de las vacas en la India eran tales que la India debía ser extremadamente prudente a la hora de adoptar una decisión relativa a este tema. Pidió al Canadá que cooperase en la evaluación del riesgo que realizaría la India, dado que era la primera vez que la India realizaba una evaluación del riesgo de estas características. Ya disponían de información sobre la manera de realizar la evaluación y estaban preparando el cuestionario para obtener información del Canadá sobre las cuestiones sustantivas pertinentes. Sin embargo, la India tardaría todavía por lo menos otros seis meses en completar la evaluación del riesgo.

42. El representante del Canadá preguntó acerca de la necesidad de realizar la evaluación del riesgo, puesto que, según la OIE, no había riesgo de transmisión de la enfermedad a través del semen. El Canadá consideraba que las futuras reuniones en el ámbito de OIE eran el mejor foro para debatir a fondo esta cuestión, con la esperanza de solucionar pronto las cuestiones técnicas.

43. El representante de la OIE indicó que durante esa reunión se habían planteado varias cuestiones que podrían debatirse en el seno de la OIE. Por ejemplo, la prohibición de los productos porcinos debido al temor a la EEB carecía de fundamento. En relación con la hepatitis y la carne de aves de corral, esta enfermedad no figuraba en las listas A o B de la OIE, ni tampoco había solicitado ningún país su inclusión en esas listas. Cualquier país interesado en ello debía comunicarlo a la OIE, de manera que se pudiera debatir la cuestión y examinar la posibilidad de incluirla en una lista y a continuación formular una norma internacional para la enfermedad.

*Nueva Zelanda - Restricciones de Indonesia a la importación de fruta fresca (G/SPS/GEN/219)*

44. El representante de Nueva Zelanda observó que ésta era la segunda vez que su país había expresado su preocupación ante la falta de reconocimiento por parte de Indonesia de su situación de libre de la mosca de la fruta mediterránea. En la anterior reunión del Comité MSF había expuesto con detalle las preocupaciones de Nueva Zelanda con respecto a esta cuestión (G/SPS/GEN/219). Durante esta reunión del Comité MSF se habían celebrado nuevas consultas bilaterales e Indonesia había indicado su disposición a enviar un equipo de inspección a Nueva Zelanda para estudiar la situación de la vigilancia de la mosca de la fruta y los sistemas de garantía fitosanitaria de las exportaciones. Nueva Zelanda declaró que estaba interesada en acoger esta visita en la primera oportunidad y alentó a Indonesia a concluir mientras tanto los preparativos, esperando vivamente una solución rápida del problema.

45. El representante de Indonesia reconoció que algunos funcionarios tenían previsto visitar Nueva Zelanda en un futuro muy próximo. Agradeció a Nueva Zelanda su cooperación y disponibilidad al ofrecer su asistencia acogiendo la visita propuesta. Indonesia esperaba que con la visita se lograría una solución rápida y satisfactoria al problema.

*Tailandia - Prohibición de México a la importación de arroz blanqueado tailandés (G/SPS/GEN/216)*

46. El representante de Tailandia subrayó que esta cuestión se había planteado repetidamente desde octubre de 1997. El 14 de marzo de 2001, Tailandia había celebrado consultas bilaterales con la delegación mexicana en relación con la situación actual de la prohibición de México. México había informado de que había suprimido la prohibición que pesaba sobre el arroz blanqueado tailandés y que Tailandia ya no volvería a figurar como país sujeto a cuarentena contra el escarabajo Khapra, como se indicaba en NOM-005-FITO-1995. Tailandia pidió que México notificase esta enmienda al Comité MSF. Tailandia estaba satisfecha con la medida provisional introducida el 13 de marzo de 2001, que permitía la importación de arroz blanqueado tailandés a petición de los importadores. Sin embargo, estaba preocupada porque no se había adoptado todavía la publicación final de las prescripciones fitosanitarias en NOM-028-FITO-1999, lo que significaba que el levantamiento de la prohibición de las importaciones de arroz tailandés, notificado por México al Comité MSF en marzo de 2000, no se podía aplicar con carácter permanente. Tailandia seguiría manteniendo conversaciones bilaterales con México sobre esta cuestión y esperaba que finalmente pudiera solucionarse antes de la siguiente reunión.

47. El representante de México leyó una declaración de los Servicios Nacionales Agropecuarios y Rurales, de fecha 13 de marzo de 2001. La enmienda a NOM-005-FITO-1995 se había enviado al Boletín Oficial de México para su publicación y así se levantaría la cuarentena contra el escarabajo Khapra que se aplicaba a Tailandia. Todavía no había sido posible la publicación definitiva de la medida fitosanitaria en el Boletín Oficial, a causa de algunos procedimientos administrativos relacionados con la legislación. Sin embargo, de conformidad con la evaluación del riesgo, la Dirección General expediría certificados fitosanitarios a las compañías que solicitasen la importación de arroz hasta que se publicasen las prescripciones en el Boletín Oficial de México. Esta medida se había adoptado en cooperación con los servicios judiciales y permitía las importaciones que cumplían ciertos criterios, en particular los certificados fitosanitarios internacionales, la inspección en el punto de entrada a México, el muestreo para el análisis en los laboratorios y la fumigación con bromuro de metilo en las dosis especificadas en NOM-005-FITO-1995. Se aceptaría la fumigación en el lugar de origen sólo cuando el producto se hubiera enviado en bolsas de plástico.

*Resumen de las preocupaciones comerciales específicas (G/SPS/GEN/204/Rev.1)*

48. El Presidente recordó a los Miembros que en la última reunión la Secretaría había preparado un documento resumiendo todas las cuestiones que se habían planteado hasta la fecha en el Comité MSF. La Secretaría había revisado el documento basándose en la información de los Miembros, especialmente en las cuestiones que se habían solucionado mientras tanto. El documento se actualizaría con carácter anual teniendo en cuenta la información facilitada al Comité.

c) Examen de notificaciones específicas recibidas

49. El Presidente recordó que la declaración conjunta realizada por Rumania en nombre de diversos países en relación con las restricciones a la importación que afectaban a países libres de la EEB se había examinado en el apartado 2 b) i) a petición de Rumania.

d) Otras cuestiones relacionadas con la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia

50. El Presidente señaló que las notificaciones recibidas desde la última reunión del Comité se habían resumido, con carácter mensual, en los documentos G/SPS/GEN/223, G/SPS/GEN/224, G/SPS/GEN/226 y G/SPS/GEN/234. La última lista de servicios de información se había distribuido como documento G/SPS/ENQ/11 y Addendum 1. La Secretaría había actualizado asimismo la lista de Miembros que habían indicado los organismos nacionales encargados de la notificación y los

servicios nacionales de información en el documento G/SPS/GEN/27/Rev.8. El Presidente alentó a los Miembros que no los habían señalado todavía a que lo hicieran lo antes posible. La Secretaría había preparado también una compilación de todos los documentos relativos a cuestiones sanitarias y fitosanitarias publicados en el año 2000, por países u organizaciones observadoras (G/SPS/GEN/228).

*Comunidades Europeas - Información a los Miembros acerca del funcionamiento del servicio de información de la CE sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias*

51. El representante de las Comunidades Europeas indicó que el sistema de notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias era una de las contribuciones más importantes del Acuerdo MSF hasta el momento y era esencial para facilitar el grado de transparencia necesario entre los Miembros. Señaló que el ritmo de aumento de las notificaciones era tan alto que las Comunidades Europeas tenían dificultades para garantizar un funcionamiento fluido, aunque el sistema electrónico ayudaba a hacerle frente. Desde 1995 hasta el presente, el servicio de información de la CE había realizado 113 notificaciones, 32 de las cuales se habían tramitando sólo en el pasado año. Consideraba que otros Miembros estaban experimentando un aumento semejante y que la mayor precedencia general que se daba a las notificaciones se debía interpretar de manera positiva. Las Comunidades Europeas dudaban de su capacidad para garantizar la continuidad del presente sistema mientras las notificaciones de los textos jurídicos se presentasen en los puntos nacionales de contacto en tres idiomas, manteniendo al mismo tiempo un sistema de notificación lo más rápido posible. Se pedía una mayor cooperación en la manera en la cual se relacionaban los servicios nacionales de información, especialmente teniendo en cuenta que algunos países tenían más de uno, lo que suponía una duplicación del esfuerzo por parte del Miembro que tramitaba la notificación.

52. El representante de Israel notificó que ya se podía consultar en Internet la política de su país relativa a la EEB. Se habían incluido las cifras oficiales del número y origen de los bovinos y productos de bovinos importados desde el decenio de 1980. Los detalles relativos a la página Web se distribuirían a los Miembros a través de la OMC.

### **III. EL ACUERDO MSF Y LOS PAÍSES EN DESARROLLO**

a) Aplicación de las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado (G/SPS/W/105)

53. El Presidente recordó a los Miembros que, en su reunión de marzo de 2000, el Comité había acordado concentrar los debates en las cuestiones que suscitaban preocupación para los países en desarrollo mediante la identificación de cuestiones específicas para examinarlas en cada una de las reuniones del Comité. La primera cuestión señalada era la aplicación de las disposiciones para el trato especial y diferenciado. Esta cuestión se había debatido en el Comité en sus reuniones de junio y noviembre de 2000 y la Secretaría había preparado un documento informativo (G/SPS/W/105). El Presidente recordó que, aunque se había invitado a los Miembros a presentar documentos o notas no oficiales sobre el tema del trato especial y diferenciado, no se había presentado ninguna comunicación desde la reunión de noviembre. En la última reunión, sin embargo, varios Miembros habían pedido información sobre la participación de los países en desarrollo en las actividades de normalización pertinentes. Esta cuestión se había identificado como una de las preocupaciones relativas a la aplicación del Acuerdo MSF y el Consejo General había pedido que el Director General consultase con la OIE, la FAO y la OMS sobre esta cuestión.

54. La Secretaría recordó que el Director General había recibido del Consejo General el encargo de investigar, en colaboración con las organizaciones internacionales de normalización, la manera de buscar los mecanismos financieros y técnicos necesarios para facilitar en particular la participación de los países en desarrollo en las actividades del Codex Alimentarius, la OIE y la CIPF (WT/GC/42). También se había pedido al Director General que coordinase los esfuerzos con los organismos internacionales de normalización competentes para identificar necesidades de asistencia técnica en la

esfera sanitaria y fitosanitaria y la mejor manera de abordar esas necesidades. Tras esta petición, el Director General había iniciado contactos con los organismos internacionales de normalización y la Organización Mundial de la Salud. El 7 de febrero de 2001, el Director General Adjunto había celebrado una reunión con los organismos internacionales de normalización, que notificaron unos niveles presentes de participación y comprensión sustanciales y crecientes de los países en desarrollo en su labor (WT/GC/45). Uno de los principales problemas que habían encontrado las organizaciones en esta esfera era la idea de los países en desarrollo de que algunas de las normas formuladas no guardaban relación con sus necesidades. También era necesario aumentar la capacidad de los países en desarrollo para utilizar y aplicar mejor las normas internacionales. La Secretaría subrayó también al Comité su informe de noviembre en relación con las reuniones celebradas en septiembre de 2000 en la FAO con las organizaciones internacionales de normalización, el Banco Mundial, la FAO y la OMS, para investigar los problemas relacionados con el fomento de la capacidad en el ámbito de las normas alimentarias internacionales relativas al Acuerdo MSF.

55. La Secretaría indicó que el taller sobre este tema que había precedido a la reunión sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias era un resultado inmediato de la reunión del Director General Adjunto. El informe del taller se distribuiría como documento G/SPS/GEN/250.

56. Los representantes del Codex Alimentarius (G/SPS/GEN/236), la CIPF (G/SPS/GEN/227) y la OMS (G/SPS/GEN/231) presentaron comunicaciones sobre la participación de los países en desarrollo en sus actividades. Los representantes del Codex y la CIPF destacaron el hecho de que en los últimos años había aumentado la participación de los países menos adelantados. Sin embargo, aunque el análisis estadístico de la participación ponía de manifiesto que los países en desarrollo tenían una tasa relativamente alta de participación, las cifras no reflejaban la calidad de dicha participación o el grado en el cual los países en desarrollo se beneficiaban de la participación en las actividades de normalización. El representante del Codex indicó que la participación de los países en desarrollo en los comités encargados de elaborar los proyectos de normas había aumentado en los últimos años, pero seguía siendo inferior al nivel de participación en la Comisión del Codex o del que se podría considerar representativo de la Comisión en conjunto. La participación de los países de Europa Oriental y la antigua Comunidad de Estados Independientes seguía planteando un problema particular.

57. El representante de Egipto indicó que los países en desarrollo debían presentar propuestas relacionadas con sus necesidades y que respondieran a los problemas específicos que encontraban en la aplicación del Acuerdo MSF. A su vez, las organizaciones internacionales y los organismos de financiación deberían responder a las necesidades expuestas. Este método de "doble vía" se había utilizado ya con éxito en el taller del Comité OTC sobre asistencia técnica. El representante del Canadá acogió con agrado la propuesta de Egipto y alentó a las organizaciones internacionales a buscar la manera de aumentar sus niveles de financiación para abordar las preocupaciones específicas de los países en desarrollo.

58. El representante de Malasia indicó que su país era bastante activo en las reuniones de normalización del Codex y señaló que la mayor parte de estas reuniones se celebraban en Europa. Malasia confiaba en que el Codex trataría de aumentar el número de sus reuniones en países en desarrollo, a fin de elevar los niveles de participación de estos países. Malasia observó que la participación efectiva de los países en desarrollo en las actividades de normalización mejoraría notablemente si intervinieran en cada uno de los aspectos de dicho proceso y en particular mediante la selección de expertos de países en desarrollo.

59. El Presidente invitó al Comité a examinar la manera de avanzar en esta cuestión. El representante de la Argentina propuso que el Comité adoptase un método semejante al que había utilizado con respecto a la equivalencia, alentando a los Miembros a proporcionar información específica de sus experiencias.

60. El representante de las Comunidades Europeas observó que ya se había prestado un volumen considerable de asistencia técnica y propuso que el Comité examinara y evaluara la eficacia de esta cooperación, esforzándose por determinar si los Miembros estaban abordando las cuestiones correctas. Consideraba que sería una experiencia positiva para los Miembros estudiar la manera de mejorar la eficacia de los proyectos de cooperación ya en marcha. El representante de Venezuela recordó que la Secretaría había presentado un documento detallado sobre asistencia técnica y propuso que se concentrara la atención en la identificación de la asistencia prestada por las organizaciones internacionales que habían demostrado un funcionamiento más eficaz, de manera que se pudiera fortalecer el fomento de la capacidad a nivel institucional.

61. El Presidente propuso que esta cuestión se mantuviera en el orden del día de la siguiente reunión, a fin de permitir a los Miembros debatir de nuevo la manera de mejorar las propuestas de las Comunidades Europeas y Venezuela relativas a la identificación de las mejores prácticas en relación con la creación de instituciones. Subrayó que se esperaba que los Miembros contribuyesen a los debates mediante sugerencias, observaciones y propuestas por escrito para la siguiente reunión.

b) Equivalencia - Artículo 4

62. El Presidente recordó al Comité que este tema se había examinado también en el Consejo General, en el marco de sus debates sobre la aplicación. El Consejo General había pedido que el Comité MSF "... examinara las preocupaciones de los países en desarrollo relativas a la equivalencia de las medidas MSF y presentara opciones concretas sobre la manera de tratarlas ...". En diciembre, el Presidente había informado al Consejo General acerca de los debates celebrados en noviembre (G/L/423) e indicó a los Miembros que se le había pedido que informase oralmente en la reunión informal del Consejo General prevista para el 16 de marzo de 2001. El 13 de marzo de 2001 se había celebrado un debate informal sobre este tema y el Presidente expresó su reconocimiento por las contribuciones que habían presentado por escrito Nueva Zelandia (G/SPS/GEN/232) y la Argentina (documento no oficial), que se sumaban a las que el Comité había recibido de las Comunidades Europeas, los Estados Unidos y el Codex. El informe del Presidente al Consejo General sobre estos nuevos debates figuraba en el documento G/L/445.

#### **IV. ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN**

a) Comunidades Europeas - Información a los Miembros sobre la asistencia técnica de la CE (G/SPS/GEN/244)

63. El representante de las Comunidades Europeas facilitó información sobre la asistencia técnica a los países en desarrollo en la esfera sanitaria y fitosanitaria. Los proyectos incluidos en este programa estaban a cargo de la Oficina de Cooperación EuropeAid. El documento presentado por las Comunidades Europeas describía cómo funcionaba esta oficina y explicaba la intención de la Comisión de descentralizar las operaciones relativas a la comunicación y las decisiones sobre cooperación hacia las delegaciones de las Comunidades Europeas en los diferentes países. El documento se refería a los criterios financieros y la tipología de las medidas incluidas en la asistencia de cooperación y daba ejemplos de proyectos de cooperación.

b) Identificación de las necesidades en materia de asistencia técnica (G/SPS/GEN/206)

64. El Presidente recordó a los Miembros que en noviembre el Comité había comenzado a examinar la tipología de la asistencia técnica preparada por la Secretaría (G/SPS/GEN/206).

65. El representante del Canadá dijo que el documento era muy útil, señalando distintos tipos de asistencia técnica, y propuso que el Comité celebrara un debate informal más concentrado en el documento, a fin de identificar los tipos de actividades que eran particularmente eficaces para

responder a demandas específicas de los países en desarrollo. El Comité acordó examinar esta cuestión en una reunión informal que se celebraría inmediatamente antes de la siguiente reunión del Comité en julio.

66. El representante de los Estados Unidos informó de que el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional habían patrocinado un taller de capacitación para participantes de 11 países del África Austral en Botswana, del 5 al 9 de marzo de 2000. El taller se había concentrado en el sistema de la OMC y sobre todo en el Acuerdo MSF. En las semanas siguientes se iban a celebrar dos talleres semejantes en Kenya y el Senegal para representantes de otras organizaciones regionales africanas. Además, a lo largo del año se impartiría capacitación complementaria en la esfera de la evaluación del riesgo para todos estos grupos. También se había programado en Túnez un taller sobre análisis del riesgo con representantes procedentes de 13 países. El taller tenía por objeto ofrecer un panorama general de los Acuerdos MSF y OTC y de las cinco consultas FAO/OMS relativas al análisis del riesgo. Además, la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos, el Departamento de Agricultura y el Centro de Lucha contra las Enfermedades celebrarían una conferencia en Sudáfrica del 27 al 29 de marzo para más de 40 países del África Subsahariana sobre iniciativas en materia de inocuidad de los alimentos con repercusiones en la salud pública y el comercio.

67. La Secretaría señaló a la atención de los Miembros las dos reuniones de coordinación que se habían celebrado en septiembre de 2000 y febrero de 2001 con las organizaciones de normalización, la OMS e instituciones financieras como el Banco Mundial. La coordinación de los esfuerzos entre las organizaciones internacionales y regionales era esencial debido a las limitaciones de recursos. Las consultas seguían en marcha.

68. La Secretaría informó acerca de los seminarios que había organizado y a los que había asistido en los últimos meses. El primero de éstos se había celebrado en el Congo y se trataba de un taller general para explicar las actuaciones y el funcionamiento de la OMC y en particular el Acuerdo MSF. También se había celebrado en Egipto un taller sobre el Acuerdo MSF coincidiendo con la primera reunión del Comité de Coordinación del Codex Alimentarius para el Cercano Oriente. La Secretaría, en cooperación con Francia y el fondo fiduciario francés para la asistencia técnica en materia sanitaria y fitosanitaria, había organizado un seminario regional sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias en Irán. En los meses sucesivos, la Secretaría participaría en talleres relativos a cuestiones sanitarias y fitosanitarias en Fiji, el Pakistán, China, Camerún y Kenya. La mayoría de estos talleres serían de ámbito nacional más que regional. La Secretaría indicó que la organización de los talleres en un ámbito nacional permitía un debate más detallado sobre los aspectos de la aplicación del Acuerdo.

c) Organizaciones internacionales

69. El representante del IICA presentó un resumen (G/SPS/GEN/235) de algunas de sus actividades y medidas orientadas a la aplicación del Acuerdo MSF. El representante del IICA informó a los Miembros en nombre de la FAO, incluidos el Codex y la CIPF, de que en el marco del programa general de la FAO se celebrarían cinco talleres con objeto de proporcionar una capacitación complementaria sobre los Acuerdos de la Ronda Uruguay. El representante del Codex notificó que habían participado en algunos talleres con la OMC, incluido el recientemente celebrado en Teherán, y que también habían estado trabajando para proporcionar información sobre el análisis y la evaluación del riesgo en relación con la inocuidad de los alimentos.

## V. VIGILANCIA Y UTILIZACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES

### a) Nuevas cuestiones

70. El Presidente recordó a los Miembros que se les había pedido que presentasen, por lo menos 30 días antes de cada reunión ordinaria, ejemplos de problemas con efectos significativos en el comercio que estimasen que estaban relacionados con el uso o no de las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes. Desde la adopción por el Comité del primer informe anual sobre vigilancia en su reunión de julio de 1999, ningún Miembro había presentado nuevos ejemplos al Comité para su examen. Indicó que, al no identificar nuevas preocupaciones, los Miembros estaban perdiendo una oportunidad de informar a los organismos de normalización de sus necesidades.

71. El representante de Tailandia, en nombre de la ASEAN, recordó sus preocupaciones acerca de los niveles máximos establecidos por las Comunidades Europeas para el 3-MCPD contenido en la salsa de soja. Consideraban que éste era un ejemplo en el que una norma internacional pertinente, si existiera, podría ayudar a impedir lo que se convertiría en un obstáculo al comercio. A este respecto, la ASEAN instó a las Comunidades Europeas a que retrasasen la aplicación de su nivel máximo de 3-MCPD hasta ver el resultado de la evaluación del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios prevista para junio de 2001 e instó al Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos a que se acelerase el establecimiento de una norma basada en el resultado de la evaluación del Comité Mixto FAO/OMS. El representante de las Comunidades Europeas observó que participaba en las reuniones de ambos comités.

### b) OIE - Informe de situación acerca del proyecto de norma sobre la bursitis infecciosa aviar para la carne de pollo cocinado y frecuencia de los controles que se habían de llevar a cabo en los toros en los centros de recogida (G/SPS/GEN/145/Add.3)

72. El representante de la OIE señaló que, tras una petición de la Comisión del Codex, el Director General de la OIE se había reunido con un grupo especial en enero de 2001, con el cometido de dar una opinión científica sobre cinco cuestiones planteadas por la Comisión del Codex. La segunda tarea de este Grupo era determinar en qué sectores se necesitaría investigación científica adicional a fin de mejorar los conocimientos actuales que propiciarían la armonización. Los expertos examinaron también los actuales capítulos del código sobre la bursitis infecciosa aviar y propusieron varios cambios y adiciones en relación con la carne de pollo que pronto se transmitirían a los Estados miembros de la OIE y se examinarían en la siguiente sesión general.

73. Con respecto a la frecuencia de los controles que se habían de llevar a cabo en los toros en los centros de recogida (brucelosis, tuberculosis, leucosis y rinotraqueitis infecciosa bovina), el representante de la OIE notificó que algunos textos sobre el tema se habían compilado en un texto único a fin de tener en cuenta las observaciones formuladas por varios países. El nuevo anexo revisado sobre este tema se presentaría para su adopción por el Comité Internacional de la OIE en mayo de 2001.

74. El representante de Tailandia informó a los Miembros de que confiaba en que el resultado de los estudios, así como el asesoramiento científico proporcionado por los expertos de la OIE y las observaciones formuladas en los anexos 1 y 2 del documento G/SPS/GEN/145/Add.3, se tendrían en cuenta cuando cualquier Miembro reconsiderase o examinase sus medidas sanitarias y fitosanitarias para la importación de carne de pollo cocinado.

## **VI. CUESTIONES DE INTERÉS RESULTANTES DE LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES OBSERVADORAS**

### a) Codex

75. El representante del Codex señaló que la Comisión examinaría varios proyectos de normas preparados por sus comités auxiliares y grupos de acción. De particular interés era el relativo a la equivalencia de las medidas sanitarias relacionadas con los sistemas de inspección y certificación de las importaciones de alimentos. Esta norma estaba en una fase relativamente avanzada. La Comisión recibiría también informes provisionales de sus grupos de acción encargados de la alimentación animal y de los alimentos obtenidos por medios biotecnológicos. También se esperaba que el Comité sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos hiciera importantes progresos con la norma general del Codex sobre aditivos alimentarios. El representante del Codex, en nombre de la OMS/FAO, declaró que, como resultado de la Cumbre del G8 de Okinawa, se estaban adoptando medidas para convocar la primera de lo que sería una serie de reuniones ordinarias de personas encargadas de la normalización para debatir los problemas comunes en relación con la adopción de decisiones con una base científica. La reunión preparatoria se celebraría en Roma en mayo de 2001 y asistirían representantes del G8, países en desarrollo y otros países. La primera reunión oficial se debería celebrar hacia el final del presente año. En julio se informaría al Comité de las novedades en este sector.

### b) CIPF

76. El representante de la CIPF indicó que la tercera reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias se celebraría del 2 al 6 de abril en la sede de la FAO en Roma. Observó que se examinarían para su adopción tres nuevas normas internacionales para medidas fitosanitarias, en particular directrices para la notificación de incumplimiento y medidas de urgencia, directrices para los certificados fitosanitarios y el análisis del riesgo de plagas para las plagas cuarentenarias. Además, la Comisión examinaría enmiendas al Glosario de términos fitosanitarios y un suplemento del glosario con una definición y explicación del "control oficial". En la reunión de la Comisión se incluiría también la conclusión de los procedimientos no vinculantes de solución de diferencias, la formulación de un plan estratégico e iniciativas en el ámbito del intercambio de información y la asistencia técnica. La CIPF se había reunido recientemente con representantes del Convenio sobre la Diversidad Biológica a fin de examinar esferas para una futura cooperación. También se había celebrado una reunión para elaborar propuestas de iniciativas relativas al intercambio de información y una tercera reunión del grupo de trabajo de expertos encargados de formular una norma sobre el embalaje de madera. Con respecto a esta última, debería estar listo un proyecto de norma para la consulta a los gobiernos en junio de 2001.

### c) OMS

77. El representante de la OMS presentó el documento G/SPS/GEN/237, en el que se describían las últimas actividades de la Organización en materia de inocuidad de los alimentos. Tras la Decisión de la Asamblea Mundial de la Salud, órgano rector de la OMS, en mayo de 2000, se reconocía la inocuidad de los alimentos como sector prioritario de la OMS. La OMS había ido aumentando su ayuda a los Estados miembros y a la Comisión del Codex Alimentarius para la adopción de decisiones con una base científica, mediante la celebración de reuniones de expertos independientes, como el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios y la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas. La OMS, en colaboración con la FAO, había aumentado también de manera significativa sus esfuerzos en relación con la evaluación del riesgo de peligros microbiológicos en los alimentos y la evaluación de la inocuidad de los alimentos obtenidos por medios biotecnológicos. El documento también contenía información sobre la Consulta Técnica Conjunta OMS/FAO/OIE sobre EEB, salud pública y comercio, que se celebraría en junio de 2001.

La OMS había convocado una Reunión de planificación estratégica en febrero 2000, con la participación de expertos en inocuidad de los alimentos para debatir la futura estrategia de la OMS al respecto. La *Estrategia de la OMS sobre Inocuidad de los Alimentos* se presentaría a la Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 2001. Además, la OMS estaba preparando dos consultas de expertos, una sobre métodos y principios para la vigilancia de la utilización de productos antimicrobianos en la cría de animales destinados al consumo a fin de proteger la salud humana, que se celebraría en Noruega en septiembre de 2001, y la segunda sobre inocuidad de los alimentos antes de la recolección, que tendría lugar en Alemania al final de marzo.

## **VII. OBSERVADORES - SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR**

a) Criterios establecidos para adquirir la condición de observador (G/SPS/GEN/229)

78. Se invitó, sin objeción alguna, a los observadores *ad hoc* del Grupo ACP, la AELC, el IICA, la OCDE, el OIRSA y el SELA a asistir de nuevo a la siguiente reunión del Comité.

79. El Presidente notificó que el Comité había debatido los criterios para las organizaciones observadoras en una reunión informal celebrada el 14 de marzo de 2001, basándose en una nota informativa preparada por la Secretaría (G/SPS/GEN/229). En esa reunión se había decidido que era necesario mantener nuevos debates sobre la función de los observadores, basándose en un documento que prepararía la Secretaría. Los Estados Unidos y las Comunidades Europeas pidieron que se celebrasen consultas con los Miembros antes de la conclusión del documento.

80. El Comité examinó la solicitud de la condición de observador de la Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico (G/SPS/GEN/178). El representante de Egipto señaló que el Consejo General estaba formulando los criterios para la concesión de la condición de observador en general y dudaba del derecho del Comité a adoptar decisiones en ausencia de tales directrices. El representante del Canadá indicó que la Comunidad del Coco era una organización regional específica de un producto. Aunque el Canadá no se oponía específicamente a la admisión de esta organización, había otras muchas de estas características y cualquier decisión con respecto a la Comunidad del Coco sentaría un precedente para innumerables organizaciones que solicitasen la condición de observador.

81. El representante de las Comunidades Europeas dijo que seguía siendo favorable a la concesión de la condición de observador con carácter especial tanto a la Comunidad del Coco como a la Oficina Internacional de la Viña y el Vino y observó que su aceptación se estaba bloqueando debido a una cuestión general planteada por un solo Miembro, Egipto. Egipto reafirmó su opinión de que había que resolver una cuestión general y subrayó que no se oponía a la admisión de ninguna organización internacional en particular. El representante del Uruguay indicó que la práctica presente de expedir invitaciones con carácter especial había funcionado muy bien y propuso que los Miembros admitiesen a la Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico en la siguiente reunión con carácter especial.

82. El Presidente señaló a la atención la decisión del Consejo General (WT/L/161) de que los Comités podían adoptar decisiones previo examen caso por caso. En el caso de la Comunidad del Coco y de la Oficina Internacional de la Viña y el Vino, observó que no había consenso todavía entre los Miembros y que era necesario seguir reflexionando sobre esta cuestión.

## **VIII. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE**

83. El Presidente informó de que el Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías había celebrado consultas informales con los presidentes de los organismos auxiliares, de conformidad con las Directrices para el nombramiento de presidentes de los órganos de la OMC (WT/L/31). Sobre la

base de los entendimientos alcanzados, el Comité eligió al Sr. William Ehlers, del Uruguay, como Presidente del Comité por aclamación.

## **IX. OTROS ASUNTOS**

- a) ASEAN (Tailandia) - Restricciones de Australia a la importación de camarones y productos del camarón (G/SPS/N/AUS/124, G/SPS/N/AUS/126)

84. El representante de Tailandia, en nombre de la ASEAN, señaló a la atención de los Miembros las notificaciones de Australia (G/SPS/N/AUS/124 y 126) relativas a su análisis del riesgo de importación y a la medida provisional sobre los camarones y los productos del camarón. En el proyecto de análisis se identificaban 15 agentes como peligros potenciales y se llegaba a la conclusión de que se necesitaban medidas de gestión del riesgo para dos agentes, el virus del síndrome de la mancha blanca y el virus de la cabeza amarilla. En la notificación se establecía el 15 de enero de 2000 como plazo para la presentación de observaciones. Antes de esa fecha, sin embargo, Australia había impuesto una condición provisional sobre la importación de camarones y productos del camarón no cocinados procedentes de los países de la ASEAN como medida urgente hasta la conclusión del análisis del riesgo relacionado con la importación. Esta medida había entrado en vigor el 15 de diciembre de 2000. Tailandia lamentaba que dicha medida no se hubiera notificado hasta febrero de 2001 y afirmaba que las decisiones australianas se basaban en el hecho de que los camarones importados se podían utilizar de manera ilegal como cebo de pesca, provocando posteriormente una epidemia del síndrome de la mancha blanca. La ASEAN rechazaba con firmeza la inclusión de prácticas ilegales internas como elemento principal en el análisis del riesgo de importación. Tailandia instó a Australia a que levantara la imposición de su medida provisional, puesto que era más restrictiva de lo necesario e incompatible con el artículo 5 del Acuerdo MSF.

85. El representante de Australia explicó que las medidas en vigor eran el resultado de un brote de la enfermedad exótica del virus de la mancha blanca en instalaciones de Darwin, que había exigido la erradicación sistemática y la despoblación de las instalaciones. Las investigaciones habían puesto de manifiesto que se habían utilizado para cebo muchos más camarones importados de los previstos y se había introducido un límite de 15 g en un esfuerzo por reducir la probabilidad de que los camarones se utilizasen para cebo en lugar de para consumo humano. Las medidas adicionales se aplicaban solamente a los camarones verdes enteros y a los camarones verdes sin cabeza y sin pelar procedentes de los países con zonas que no estaban libres de la enfermedad de la mancha blanca. No se aplicaban a los camarones cocinados, pelados o elaborados. Se seguía trabajando en el análisis del riesgo y se tendrían en cuenta las observaciones de los países o de cualquier parte interesada en relación con un mejor equilibrio entre las medidas de control interno y las restricciones a la importación, junto con los resultados de los estudios y cualquier nueva información sobre las enfermedades en cuestión. Australia esperaba concluir el análisis del riesgo lo antes posible.

- b) Bolivia - Niveles de las Comunidades Europeas para las aflatoxinas en las nueces del Brasil

86. La representante de Bolivia recordó la exposición de su país al Comité MSF de septiembre de 1998 (G/SPS/GEN/93), en la cual Bolivia informaba acerca de los nuevos niveles máximos de aflatoxinas que las Comunidades Europeas deseaban aplicar a partir de 1999. En ese documento se señalaba que no había pruebas científicas de que la reducción de la concentración de aflatoxinas en los productos alimenticios de 20 ppm a 4 ppm tuviera un efecto beneficioso en la protección de la salud humana gracias a la disminución del riesgo de cáncer. Las Comunidades Europeas no habían podido demostrar la base científica de la medida y tampoco habían proporcionado un análisis del riesgo. La representante de Bolivia describió brevemente las repercusiones socioeconómicas y ecológicas de la medida para el sector de la producción, así como los efectos en la economía nacional.

87. El representante de las Comunidades Europeas pidió una copia de la declaración de Bolivia para dar una respuesta completa. Declaró que su interpretación no coincidía con la de Bolivia, especialmente en lo relativo a la base científica de las decisiones, y recordó que los aspectos científicos en los que se basaba la medida se habían explicado con detalle al Comité, como se reflejaba en los informes de las reuniones del Comité correspondientes a 1998 y 1999. Las Comunidades Europeas habían enviado un experto a Bolivia en mayo de 2000 para evaluar la situación del sector de las nueces del Brasil. La Comisión consideraba que los problemas de Bolivia se derivaban de la necesidad de mejoras en la cadena de producción y el equipo utilizado. Se había incluido un proyecto en el Programa de Cooperación EuropeAid para abordar estas cuestiones.

c) Canadá - Precaución (G/SPS/GEN/246)

88. El representante del Canadá presentó un documento sobre la precaución y recordó que varios Miembros habían decidido reflexionar sobre ello a raíz de los documentos presentados por las Comunidades Europeas (G/SPS/GEN/168 y G/SPS/GEN/225). Propuso que el Comité programara un debate informal de carácter práctico concentrado en el intercambio de experiencias individuales de los Miembros en cuanto a la gestión del riesgo en situaciones en las cuales la información científica era limitada. El objetivo del debate sería llegar a una interpretación común sobre la manera de abordar la precaución en el marco de los derechos y obligaciones existentes en virtud del Acuerdo MSF.

89. El representante de las Comunidades Europeas se congratuló por el documento del Canadá y alentó a los Miembros a examinar tanto su documento inicial como la nueva Resolución sobre precaución adoptada por el Consejo de la Unión Europea. Acogió con agrado la propuesta del Canadá acerca de la celebración de un debate serio sobre el tema. El representante de Suiza elogió las aportaciones de las Comunidades Europeas y sus esfuerzos por formular una definición sobre el principio de precaución y las alentó a seguir trabajando en este sentido. El representante de México indicó que había que distinguir entre el principio de precaución general y el principio de cautela.

d) Hungría - Restricciones a la importación debido a la fiebre aftosa

90. La delegación húngara expresó su seria preocupación ante las prohibiciones notificadas por los Estados Unidos y el Canadá de las importaciones de productos cárnicos de Hungría como reacción a los casos de fiebre aftosa en Francia. El representante del Canadá aclaró que su país no había impuesto restricciones a la importación de productos procedentes de Hungría. Se había impuesto una medida temporal a las importaciones de productos procedentes de las Comunidades Europeas y la Argentina. El representante de los Estados Unidos indicó que sólo se había impuesto una moratoria de dos semanas a las importaciones de las Comunidades Europeas.

91. El representante de las Comunidades Europeas pidió a los Miembros que habían adoptado medidas que reconsiderasen sus actuaciones a la vista de las decisiones de las Comunidades Europeas relativas a la regionalización. Era muy importante que los Miembros respetasen los principios establecidos en el Acuerdo MSF y que se tuvieran en cuenta tanto las normas internacionales como las buenas prácticas de regionalización.

e) Estados Unidos - Acceso a Australia de las uvas de mesa de California

92. El representante de los Estados Unidos informó a los Miembros de que durante los 10 últimos años su país había encontrado dificultades para la exportación a Australia de uvas de mesa de California, y que las solicitudes de acceso a los mercados debían hacer frente a continuos retrasos. Incluso con el nuevo procedimiento de análisis del riesgo de importación de Australia se habían seguido produciendo estos retrasos y las peticiones de información y documentación adicionales y había pasado casi un año desde la conclusión del proyecto de análisis del riesgo de importación y de la publicación de la versión final en enero de 2000. Después de esto se había realizado un estudio

adicional como parte del procedimiento australiano de apelación, que se había completado en marzo de 2000, y se había declarado que no se habían encontrado pruebas de que se hubiese omitido ninguna información técnica o científica pertinente. De acuerdo con el procedimiento australiano, esto debería haber abierto el mercado a las uvas de mesa de California, pero Australia había decidido iniciar un nuevo estudio por separado del procedimiento de análisis del riesgo de importación concentrándose en la chicharrita de alas cristalinas y la enfermedad de Pierce de la vid, aun cuando en el propio análisis científico del riesgo de Australia se habían examinado esas cuestiones y se había llegado a la conclusión de que las uvas de mesa se podían importar sin problema en Australia en condiciones específicas. El representante de los Estados Unidos sostenía que el perfil del riesgo no había cambiado: no se habían producido cambios en la situación de California en relación con las uvas de mesa y con la transmisión de la enfermedad de Pierce que justificasen una investigación adicional de este tema. Los Estados Unidos instaron a Australia a que modificara su restricción a las importaciones de uvas de mesa de California conforme al análisis del riesgo de importación que había completado y a sus obligaciones en virtud del párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo MSF.

93. El representante de Australia informó a los Miembros de que el proceso administrativo no se concluiría hasta que el Director de Cuarentena Fitosanitaria y Zoonosológica adoptase una decisión final. Australia estaba libre de la enfermedad de Pierce y de su vector más móvil, la chicharrita de alas cristalinas. Con respecto a la bibliografía del Departamento de Agricultura de California sobre el tema, Australia consideraba que se necesitaban más investigaciones científicas, y en el año 2000 había enviado a dos científicos a los Estados Unidos. En el informe posterior de la misión se planteaban dudas acerca de posibles cambios en el perfil del riesgo que requerían más información. Las autoridades australianas estaban dispuestas a cooperar con las de los Estados Unidos para conocer mejor la enfermedad y su vector.

94. El representante de Filipinas, en nombre de la ASEAN, declaró que compartía las preocupaciones de los Estados Unidos con respecto al procedimiento de reglamentación fitosanitaria de Australia. La apertura del acceso a los mercados de Australia para las exportaciones de fruta fresca y flores cortadas frescas de la ASEAN registraba considerables retrasos debido a la lentitud del procedimiento de evaluación del riesgo de Australia. La ASEAN pidió que Australia realizase la evaluación del riesgo en un plazo razonable de tiempo, así como de una manera transparente y previsible. El representante de Australia insistió en que el plazo necesario para los análisis del riesgo de importación era semejante al de otros Miembros.

f) Estados Unidos - Exportaciones de gelatina a las Comunidades Europeas

95. El representante de los Estados Unidos dijo que sus autoridades habían mantenido consultas con las Comunidades Europeas desde mayo de 2000 con objeto de reanudar los envíos de gelatina de los Estados Unidos a las Comunidades Europeas, basándose en la equivalencia de los sistemas de inocuidad para la gelatina de los Estados Unidos y la CE. A pesar de los constantes esfuerzos de las autoridades normativas y la industria de la gelatina de los Estados Unidos para demostrar que la gelatina producida en los Estados Unidos tenía el nivel de protección que se alcanzaba mediante las medidas de inocuidad de los alimentos de la CE, las Comunidades Europeas no habían estado de acuerdo en aceptar la equivalencia basada en los certificados de exportación expedidos por las autoridades normativas de los Estados Unidos. En consecuencia, desde el 1º de junio de 2000 no se habían realizado exportaciones de gelatina apta para el consumo humano a las Comunidades Europeas. Los Estados Unidos dijeron que apreciaban los esfuerzos que realizaban las Comunidades Europeas al examinar la información facilitada en relación con la inocuidad de la gelatina producida en los Estados Unidos e instaron a la Comisión a que aceptara la equivalencia de los certificados de los Estados Unidos.

96. El representante de las Comunidades Europeas declaró que sus servicios celebraban negociaciones frecuentes e intensivas con la Administración de Alimentos y Medicamentos de los

Estados Unidos sobre esta cuestión y que ambas partes tenían ideas claras de los problemas que entrañaban, que eran fundamentalmente de carácter judicial. Las Comunidades Europeas estaban trabajando muy intensamente para proponer una "flexibilidad" que ambas partes pudieran encontrar aceptable y que llevase a un resultado satisfactorio en relación con este problema en un futuro próximo.

g) Ecuador - Restricción a las importaciones de banano de Turquía

97. El representante del Ecuador declaró que las autoridades turcas estaban expidiendo certificados de control fitosanitario para un volumen específico y limitado de bananos, volumen que consideraba pequeño en comparación con el de los envíos normales de este producto. El Ecuador consideraba que los certificados de control representaban no sólo restricciones cuantitativas de hecho, sino también la imposición de cargas administrativas innecesarias e injustificadas. El Ecuador estimaba que dichas medidas se habían formulado para restringir la entrada de bananos del Ecuador en el mercado turco. Pidió a la delegación de Turquía que facilitase una respuesta por escrito a las preguntas planteadas y señaló que su país seguiría tratando la cuestión con carácter bilateral, informando al Comité, si lo consideraba necesario, de los resultados de los futuros debates.

98. La representante de Turquía dijo que su país dependía de las importaciones de este producto y fomentaba un mercado abierto en beneficio de los consumidores turcos. El MARA, organismo turco encargado de la inspección y control de las importaciones de alimentos, sólo disponía de 15 laboratorios para proporcionar este servicio. Debido a tales limitaciones de recursos, Turquía no podía verificar los envíos de consignaciones completas de manera inmediata, puesto que se ocuparía un laboratorio durante un tiempo considerable y Turquía afrontaba reclamaciones de otros exportadores por los retrasos en la expedición de los certificados de control. La representante de Turquía indicó que su país cumplía plenamente el párrafo 1 del Anexo B del Acuerdo MSF, puesto que había publicado todas las reglamentaciones pertinentes y sus anexos correspondientes a las normas, los niveles y los límites de residuos y otros organismos, así como los métodos de prueba y muestreo. Éstos eran los mismos tanto para los productores como para los importadores y eran plenamente conformes con las normas internacionales. Turquía estaba dispuesta a facilitar al Ecuador información más detallada.

h) Brasil - Aplicación de las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado

99. El representante del Brasil explicó a los Miembros que su país propondría cambios específicos en relación con la aplicación del párrafo 2 del artículo 10 y del artículo 7 del Anexo B, a fin de abordar las preocupaciones del Brasil como consecuencia de los recientes problemas con el Canadá por motivo de la EEB.

## X. FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

100. La próxima reunión del Comité estaba programada para el martes y miércoles, días **10 y 11 de julio de 2001**, inmediatamente después del período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius, que también se reuniría en Ginebra. Esta programación consecutiva se había establecido de manera deliberada para facilitar la participación en ambas reuniones de los expertos nacionales de los Miembros en inocuidad de los alimentos, en particular de los procedentes de países en desarrollo. Se recordó a los Miembros que se aseguraran de informar a las autoridades competentes de la programación consecutiva de las dos reuniones, de manera que pudieran beneficiarse de ello.

101. El Comité llegó a un acuerdo sobre el siguiente orden del día provisional:

1. Orden del día propuesto
  2. Aplicación del Acuerdo
    - a) Información de los Miembros  
Actividades de los Miembros
    - b) Preocupaciones comerciales específicas
      - i) Nuevas cuestiones
      - ii) Cuestiones planteadas anteriormente
    - c) Examen de notificaciones específicas recibidas
    - d) Otras cuestiones relacionadas con la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia
  3. El Acuerdo MSF y los países en desarrollo
    - a) Aplicación de las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado
    - b) Equivalencia - Artículo 4
  4. Asistencia técnica y cooperación
  5. Vigilancia de la utilización de normas internacionales
  6. Cuestiones de interés resultantes de la labor de las organizaciones observadoras
  7. Observadores - Solicitud de la condición de observador
  8. Otros asuntos
  9. Fecha y orden del día de la próxima reunión
102. El Presidente recordó a los delegados los plazos siguientes para:
- la solicitud de inscripción de puntos concretos en el orden del día: **jueves, 28 de junio de 2001;**
  - la distribución del aerograma: **viernes, 29 de junio de 2001;**
  - la identificación de nuevas cuestiones para su examen en el marco del procedimiento de vigilancia: **lunes, 11 de junio de 2001.**
103. El Comité expresó su reconocimiento al Sr. Nayyar por su labor como Presidente durante el pasado año.
-